

Radicación: Nº 99-2015  
Medio de Control: Ordinaria  
Actor: Gleidy Daiani Pinzón Cardona  
Accionado: Universidad del Tolima



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Siete (7) de Abril de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 99-2015  
Medio de Control: ORDINARIO  
Demandante: GLEIDY DAIANI PINZON CARDONA  
Demandado: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 10 de Marzo de 2015, auto notificado en estado electrónico número 015 del 11 de Marzo de 2015, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 26 de Marzo de 2015, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 62.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la presente demanda instaurada GLEIDY DAIANI PINZON CARDONA contra UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

**Tercero:** En firme la presente providencia, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2  
Edificio Comfatolima  
Ibagué